



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017.06.21 13:12:37 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 21 de Junio del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000115-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto los Expedientes N° 47349-2016, N° 39406-2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Víctor Javier Chian Leung, apoderado de Tai Heng SA., solicita la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para venta de materiales y equipo de oficina en el establecimiento ubicado en Jr. Miroquesada N° 782, 786 y 788, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Miroquesada N° 782, 786 y 788, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz ubicada en Jr. Antonio Miroquesada N° 758, 760, 764, s/n, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786 y 788, el cual está declarado como Monumento por Resolución Directoral Nacional N° 910/INC de fecha 26 de septiembre de 2002, y es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 2149-2015-DPHI/DGPC/MC de fecha 03 de diciembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de noviembre de 2015, en la que se constató que se había acondicionado para el funcionamiento de depósitos y venta de equipos y útiles de oficina; verificando las siguientes intervenciones: la colocación de carpintería metálica enrollable en la fachada; la apertura de vanos y modificación de los existentes al interior, la habilitación de altillo con estructura de madera, el cambio de nivel y acabado de piso original por cemento pulido, y el reforzamiento estructural provisional con vigas y pies derechos de madera; precisando que dichas intervenciones no son adecuadas con las características originales del Monumento y no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Asimismo, señala que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-2, del Centro Histórico y Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es para venta mayorista de artículos de oficina, informática, útiles escolares, bazar y regalos; usos que se encuentran conforme según los códigos G523909-venta de materiales y equipo de oficina, G513912-venta al por mayor de libros y útiles de escritorio, G521903-bazares y regalos, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 966-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante expediente N° 047349-2016 con fecha 10 de noviembre de 2016 y mediante escrito de descargo, María Giovanna Collazos Alarcón representante de Tai Heng S.A., comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, una serie de precisiones en relación a lo requerido a través del citado Oficio N° 966-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; mediante expediente N° 47349-2016, presenta una copia simple de constancia de ejecución de obras de refacción y/o acondicionamiento de fecha 06 febrero de 2001 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de poder de representante legal, copia de RUC, DNI de representante, copia de Resolución Judicial N° 06 emitida por 14vo. Juzgado Civil de Lima del 20 setiembre de 2012 dando cuenta la ejecución de acta de conciliación;

Que, mediante Informe N° 00009-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de junio 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 966-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2016, advirtiendo que el administrado no cumple con presentar la documentación requerida para su verificación correspondiente a las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones y obras ejecutadas consistentes en la colocación de carpintería metálica enrollable en la fachada, la apertura de vanos y modificación de los existentes al interior, la habilitación de altillo con estructura de madera, el cambio de acabado y nivel de piso original por cemento pulido, el reforzamiento estructural provisional con vigas y pies derechos de madera y de tener un uso de depósito; los cuales contravienen lo previsto en el artículo 20° *"En los Monumentos se autorizarán trabajos de conservación, restauración, consolidación estructural, rehabilitación y mantenimiento, remodelación y ampliación. La autorización para la ejecución de trabajos en Monumentos será otorgada por el Ministerio de Cultura"*, artículo 27°: *"Se permite la transformación de usos y funciones en los inmuebles monumentales siempre y cuando mantengan sus características tipológicas esenciales. Los usos o destinos de los monumentos Históricos se regirán por el plan urbano establecido para la zona. Los nuevos usos deberán garantizar el mantenimiento o mejora del nivel de calidad del inmueble y de su entorno urbano; ; los nuevos usos deberán garantizar el mantenimiento o mejora del nivel de calidad del inmueble y de su entorno urbano (...)"*, artículo 32° : *"Los propietarios, inquilinos u ocupantes de los Monumentos y de los inmuebles en Ambiente Urbano Monumental, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, son sus custodios y están obligados a velar por su integridad y conservación de su estructura motivos arquitectónicos, ornamentación y demás elementos que forman parte del monumento."* y artículo 34°: *"El uso que se dé a los monumentos deberá ser decoroso y compatible con el respeto que merecen las obras por su categoría de Monumento, sea cual fuere el uso no se permitirán transformaciones que vayan en menoscabo de su arquitectura y que adulteren la fisonomía original para los fines de su utilización"*, de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el proyecto de restauración, adecuación y ampliación del local comercial en el inmueble ubicado en Jr. Miroquesada N° 782-788 y Jr. Cuzco N° 771 Lima, aprobado mediante Resolución Directoral N° 140-2011-DPHCR-DGPC/MC de fecha 17 de octubre de 2011 por el Ministerio de Cultura, no se ha ejecutado y las intervenciones verificadas en el inmueble mediante inspección ocular no corresponden con las características del proyecto aprobado;

Que, dichas intervenciones y obras han sido ejecutadas sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su delegado ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones de las Municipalidades





PERÚ

Ministerio de Cultura

respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país"; y por estar prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: *"Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura"*; lo cual se dará a través de los delegados ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones.

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *"Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles", establece: *"Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza"*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera improcedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de equipo de oficina, informática, útiles escolares, bazar y regalos, en el establecimiento ubicado en Jr. Miroquesada N° 782, 786 y 788, distrito, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector, ya que la obra ejecutada para el acondicionamiento y remodelación contravienen lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el artículo 2° de la Ley N° 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;





Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicado el 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación de Ministerio de Cultura"; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, "Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación"; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acumular los expedientes N° 47349-2016, N° 39406-2015, del inmueble ubicado en Jr. Miroquesada N° 782, 786 y 788, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de materiales y equipo de oficina del establecimiento ubicado en Jr. Miroquesada N° 782, 786 y 788, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

